



LA FIJEZA TRAS LA JURISPRUDENCIA DEL TJUE

La justicia europea ha asestado un nuevo mazazo judicial a España por la utilización abusiva de los contratos temporales. En una nueva sentencia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) denuncia en asuntos acumulados, como consecuencia de cuestiones prejudiciales planteadas por el TSJ de Madrid, a los fines de interpretación de los arts. 2, 3 y 5 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada que se incorpora a la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999.

Las mencionadas cuestiones prejudiciales vienen a plantear al TJUE sus consideraciones en cuanto al encaje del abuso en la contratación en las Administraciones Públicas, y la sucesión de contratos que sistemáticamente y en gran cantidad de situaciones, carecen de un soporte jurídico suficiente.

De dicha sentencia se desprende que, a juicio del TJUE, las soluciones adoptadas por nuestros Tribunales son ineficaces y no previenen el abuso de la contratación temporal de los trabajadores interinos de larga duración (*empleados públicos cuyas contrataciones incurrían en fraude de ley, como indefinidos no fijos, y quedaban sujetas a que la plaza quedara cubierta por las convocatorias públicas de puestos de trabajo*).

La reciente sentencia del TJUE considera que un trabajador indefinido no fijo, a la luz de la normativa europea, sigue considerándose un trabajador con contrato temporal.

A su vez, entiende que la utilización abusiva de contratos o relaciones laborales temporales supone, entre otros casos, el hecho de que, en plazo y forma, no se estén cubriendo las plazas de acuerdo con los procesos selectivos adecuados, permaneciendo viva, *sine die*, esa situación irregular.

El TJUE sigue afirmando en dicha sentencia que, ante estas situaciones, la indemnización de 20 días por año con el máximo de una anualidad, se considera que no es una medida suficiente para prevenir el uso abusivo en la utilización de contratos temporales.

Para finalizar, la sentencia considera que, a falta de medidas eficaces en el Derecho nacional español, para prevenir estos fraudes, se entenderá que una medida adecuada puede ser el declarar a estas personas trabajadoras como fijas de plantilla.

El Juzgado de lo Social 26 de Madrid, en su sentencia de fecha 23 de febrero 2024, Autos 199/2023, acaba de pronunciarse en dicho sentido declarando fijo, y no indefinido no fijo, al reclamante en dicho procedimiento.

A falta de ulteriores resoluciones, se abre una expectativa para aquellas personas que se encuentran en situaciones de reiteración de contrataciones, de forma abusiva y fraudulenta, es decir, que puedan interesar en el ámbito de la jurisdicción social, para un posible reconocimiento de su condición de fijas, eso sí, siempre analizando caso por caso.

Desde el **SIP** siempre hemos insistido en soluciones estabilizadoras justas, racionales, legales, rápidas y definitivas para todos los trabajadores en fraude de ley (más de tres años de antigüedad). Los sindicatos mayoritarios y los dirigentes políticos han preferido apostar por parches que abocan a la inseguridad jurídica y a la posible duplicidad de empleados públicos para una misma plaza.

Mérida, 22 de abril de 2024.